

"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO NACIONAL TIBURCIO CARIAS ANDINO, EVENTO "PARTIDO DE FUTBOL POR LA PAZ"

Nosotros, **FELIX MARCELO ALVARENGA MONTALVAN**, Ingeniero Civil, tarjeta de identidad número 1519-1985-00507 mayor de edad, casado, Hondureño, de este domicilio y **LUIS ABRAHAM GARCIA MONTIEL**, quien es mayor de edad, Casado, Nicaragüense y en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 001-300981-0034N, carnet de extranjero residente en Honduras numero 01-1003-2006-02068, actuando el primero, en su condición de Gerente Tesorero de la Comisión Nacional Pro-Instalaciones Deportivas y Mejoramiento del Deporte **CONAPID**, quien para efectos de este contrato podemos referirnos únicamente como el arrendador; y, el segundo en su condición de Gerente General y por ende Representante Legal de "**CAMINA, S.A.**";, quien para efectos de este contrato podemos referirnos únicamente como el arrendatario, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de las Instalaciones del Estadio Nacional "**TIBURCIO CARIAS ANDINO**", bajo las siguientes clausulas y condiciones, **PRIMERA:** La **CONAPID**, concede en calidad de Arrendamiento únicamente las Instalaciones Deportivas del Estadio Nacional "**TIBURCIO CARIAS ANDINO**", para que en él se lleve a cabo **UN PARTIDO DE FUTBOL POR LA PAZ** mismo que se llevará a cabo el día treinta (30) de julio del año 2017, En un horario de 7:00 pm en adelante y no podrá destinarlo a otra actividad distinta ni podrá subarrendar este Contrato. **SEGUNDA:** El Estadio Nacional "**TIBURCIO CARIAS ANDINO**", para efectos de montaje del evento, estará disponible desde el treinta (30) de Julio del año 2017 y para desmontaje y aseo se concede hasta el día treinta y uno (31) de julio del año 2017, ambos casos en un horario de 8:00 AM a 5:00 PM., pudiendo utilizar el horario nocturno siempre y cuando se pague a la **CONAPID** la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS** por noche por el encendido de faroles, no podrán hacer pruebas de sonido después de las 9:00 pm. **TERCERA:** Es entendido que el estadio Nacional "**TIBURCIO CARIAS ANDINO**", no cuenta con instalaciones eléctricas de respaldo por cualquier falla del fluido eléctrico, en virtud de lo cual para la realización del evento el arrendatario deberá de instalar su propio generador o transformador para generar la energía que ocupe en caso de imprevistos. **CUARTA:** **EL ARRENDATARIO** será el responsable de la elaboración y posterior venta de los Tickets de acceso a las instalaciones del Estadio Nacional para el evento objeto de este contrato, debiendo elaborarse los mismos con mecanismos de seguridad que dificulten su falsificación, si por alguna razón se decide dar entradas gratuitas a niños o adultos, las mismas deberán de hacerse mediante tickets o pases de cortesía y contarán dentro del aforo del estadio. **QUINTA:** El Estadio Nacional Tiburcio Carías Andino tiene una capacidad de: veintiocho mil trescientas setenta y nueve (28,379) personas, por lo que por ningún caso podrá sobrepasarse de las cantidades aquí establecidas, siendo **EL ARRENDATARIO** el encargado de garantizar que esto se cumpla. **SEXTA:** deberá de hacerse un recorrido por las instalaciones del Estadio Nacional Tiburcio Carías Andino entre El Arrendador y el Arrendatario por lo menos con 24 horas de anticipación a la hora del partido, donde se levantara un acta del estado de las

instalaciones y se hará entrega de las llaves de acceso al mismo, transfiriéndoles desde ese momento y para efectos del partido de Futbol, la responsabilidad del acceso a las instalaciones, y dentro de los tres días siguientes al evento se hará nuevamente un recorrido en conjunto o solo por parte de CONAPID en caso de no llegar el arrendatario, para determinar si hay daños a las instalaciones y su valor de reparación será consensuado buscando un justiprecio, ambos levantarán un acta de la revisión en conjunto para reparar cualquier daño ocasionado, reparación que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del evento en caso de existir daño **SEXTA:** El arrendatario deberá pagar a CONAPID la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS, (LPS 120,000.00)** por concepto de Arrendamiento de las instalaciones deportivas, cantidad que deberá pagar al momento de la firma del contrato pagadero en efectivo o con cheque Certificado a nombre de **CONAPID**. **SEPTIMA:** El arrendatario deberá dejar un Depósito en Garantía del 20 % sobre el valor del Arrendamiento, para reparar cualquier daño ocasionado. Cuyo monto será devuelto al arrendatario dentro de los 10 (diez) días después de finalizado el evento, siempre y cuando las instalaciones sean entregadas en óptimas condiciones. **OCTAVA:** En caso de suspensión del evento y no se diere aviso a CONAPID, antes del (veinticinco) 25 de julio del año 2017, el Arrendatario pagará a CONAPID el veinticinco por ciento (25%), sobre el valor del Contrato, en concepto de daños y perjuicios, el que se deducirá del pago anticipado. **NOVENA:** El arrendatario será responsable de: a) La Seguridad de las Instalaciones deportivas, para lo cual se compromete a tener suficiente personal de seguridad, para evitar que personas ajenas al evento, ingresen a otros sectores del estadio e instalaciones que se encuentran dentro del Estadio Nacional Tiburcio Carias Andino, como ser: casetas de ventas y oficinas, con el fin de evitar robos y daños a las instalaciones b) Del daño que pueda ocasionarse al terreno y engramado de juego, c) Deterioro de portones, d) A los servicios sanitarios, e) Paredes y otros daños estructurales, f) A la malla de protección ciclón. g) Daños a las canchas, h) Cualquier daño causado a las personas asistentes al espectáculo. **DECIMA:** Para que se realice el evento **CONAPID** se compromete a arrendar Única y Exclusivamente la instalación del Estadio Nacional **TIBURCIO CARIAS ANDINO**, quedando entendido que los palcos números 225 y 006 con capacidad de doce personas cada uno son para uso de CONAPID, **El arrendatario**, deberá de entregar a la CONAPID por lo menos con tres (3) tres días de anticipación los pases para dichos palcos, respecto a los otros palcos que existen en el Estadio Nacional, los mismos son manejados por la FUNDEFUT, por lo que el Arrendatario deberá de ponerse de acuerdo con FUNDEFUT para definir el acceso a los mismos.- **el Arrendatario se compromete** a que se cumplan las siguientes condiciones para el buen manejo de la instalación: a) Que los portones de acceso al público sean abiertos con la suficiente antelación al inicio del evento b) No se permitirá acceso de ningún vehículo al interior del engramillado de juego c) Se deberá respetar la publicidad ubicada en las instalaciones del Estadio Nacional **TIBURCIO CARIAS ANDINO**, en vista que existe contrato firmado con los espacios anunciantes ya existentes D) No sobrepasar el límite del aforo de personas que caben en el estadio. **DECIMA PRIMERA:** El arrendatario, una vez terminado el evento, procederá a retirar

las sillas, mesas, escenario, decoración y todo lo relacionado al evento que se encuentre en el rectángulo de juego, a más tardar el día 01 (uno) de Agosto del año dos mil diecisiete.- Caso contrario incurrirán en multa del 10 % diario según el valor arrendado. **DECIMA SEGUNDA:** El Arrendatario será responsable por el aseo de las Instalaciones del Estadio Nacional **TIBURCIO CARIAS ANDINO**. **DECIMA TERCERA:** Con relación a la venta de cervezas y refrescos de cualquier marca, terminantemente prohibido el ingreso de envases de vidrio al Estadio. Caso contrario se impondrá una multa de Lps. 30,000.00 (Treinta mil lempiras exactos). **DECIMA CUARTA:** El Arrendatario no podrá tapar la publicidad actualmente existente en las instalaciones del Estadio Nacional **TIBURCIO CARIAS ANDINO**. **DECIMA QUINTA:** Queda entendido que todo lo no expresado en este Contrato, quedara sujeto a lo dispuesto en el Código Civil y Código de Procedimientos. **DECIMA SEXTA:** Los señores **FELIX MARCELO ALVARENGA MONTALVAN** y **LUIS ABRAHAM GARCIA MONTIEL**, en la condición con que actúan, manifiestan que es cierto lo expresado y se comprometen a cumplir con lo aquí pactado y lo firman para Constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

U.G.


ING. FELIX MARCELO ALVARENGA
GERENTE TESORERO/CONAPID


LUIS ABRAHAM GARCIA MONTIEL
REPRESENTANTE LEGAL/ CAMINA, S.A;



AUTORIZACION DE PRESTAMO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO NACIONAL TIBURCIO CARIAS ANDINO AL CLUB DEPORTIVO OLIMPIA PARA EL PARTIDO DE FUTBOL AMISTOSO ENTRE EL CLUB DEPORTIVO OLIMPIA Y EL CLUB DEPORTIVO HONDURAS PROGRESO DE HONDURAS.

Por medio de la presente se autoriza el préstamo de las instalaciones del Estadio Tiburcio Carias Andino al Club Deportivo Olimpia para llevar a cabo el partido entre Olimpia Vs Club Deportivo Honduras Progreso de Honduras, el día Sábado 15 de julio de 2017 en un horario de 6:00 PM en adelante, por solicitud realizada en fecha 28 de Junio de 2017 por medio del Secretario General Sr. Sebastián Pastor, préstamo que se hace en base a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: "CONAPID", es una Institución creada en fecha 16 de julio de 1964, mediante el Decreto # 111 emitido por el Jefe de Estado en Consejo de Ministros; y de acuerdo a la ley tiene como finalidades la Construcción y Administración de las Instalaciones Deportivas entre las cuales se encuentra el Estadio Nacional Tiburcio Carias Andino. En adelante identificado únicamente como EL ESTADIO NACIONAL, situado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.-

SEGUNDA: La CONAPID concede en calidad de arrendamiento a El club Deportivo Olimpia únicamente el terreno de juego y las graderías de las instalaciones del Estadio Nacional Tiburcio Carias Andino, para llevar a cabo el partido entre Olimpia Vs. Club Deportivo Honduras Progreso de Honduras, el día Sábado 15 de julio de 2017 en un horario de 6:00 PM en adelante.-

TERCERA: El Club Deportivo Olimpia será el responsable de la elaboración y posterior venta de los Tickets de acceso a las instalaciones del Estadio Nacional, debiendo elaborarse los mismos con mecanismos de seguridad que dificulten su falsificación, si el club decide dar entradas gratuitas a niños o adultos, las mismas deberán de hacerse mediante tickets o pases de cortesía y contarán dentro del aforo del estadio .-

CUARTA: El Estadio Nacional Tiburcio Carias Andino tiene una capacidad de: veintiocho mil trescientas setenta y nueve (28,379) personas, por lo que por ningún caso podrá sobrepasarse de las cantidades aquí establecidas, siendo el Club Deportivo Olimpia, el encargado de garantizar que esto se cumpla.

QUINTA: El Club Deportivo Olimpia al finalizar el partido deberá presentar un reporte del número de personas que entraron al Estadio Nacional, pudiendo ser auditadas dichas entradas por la CONAPID cuando así lo estime necesario

SEXTA: el Club Deportivo Olimpia en esta ocasión y por tratarse de un partido amistoso pagará la cantidad de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 10,000.00) por el partido.-

SEPTIMA: Es entendido que el acceso al **ESTADIO NACIONAL** solo se permitirá a partir de las horas en que se abra al público y la permanencia concluirá al terminar los eventos realizados en el mismo y solamente se podrán ocupar las instalaciones para los usos a que están destinados.

OCTAVA: No se podrán hacer modificaciones ni mejoras sin el consentimiento por escrito concedido previamente por "LA CONAPID"; y en los casos en que se autoricen las mejoras o modificaciones quedarán a beneficio de CONAPID.-
NOVENA: El Club Deportivo OLIMPIA será el responsable la seguridad de las personas que asistan al evento y por cualquier daño directo o indirecto que se le ocasione a cualquiera de las instalaciones comprendidas dentro del Estadio Nacional a raíz de la celebración del evento deportivo objeto de este contrato.-
DECIMA: La presente autorización tendrá vigencia a partir de su firma y al llevarse a cabo el partido se entiende que el CLUB DEPORTIVO OLIMPIA acepta y se compromete a cumplir con cada una de las clausulas aquí pactadas.
En fe de lo cual se firma la presente autorización, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los catorce días del mes de Julio del año 2017.


ING. FELIX MARCELO ALVARENGA
GERENTE TESORERO/CONAPID



Resibido: Holman Mejia Pineda
14/07/2017 - hora 1:41 PM.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISION NACIONAL PRO-INSTALACIONES
DEPORTIVAS Y MEJORAMIENTO DE DEPORTE
(CONAPID)

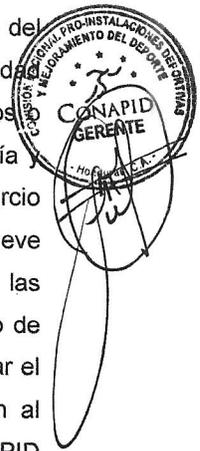
AUTORIZACION DE PRESTAMO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO NACIONAL TIBURCIO CARIAS ANDINO AL CLUB DEPORTIVO OLIMPIA, PARA EL PARTIDO DE FUTBOL AMISTOSO ENTRE EL CLUB DEPORTIVO OLIMPIA Y EL CLUB DEPORTIVO "AGUILAS" EL SALVADOR.

Por medio de la presente se autoriza el préstamo de las instalaciones del Estadio Tiburcio Carias Andino al Club Deportivo Olimpia para llevar a cabo el partido entre Olimpia Vs Club Deportivo "Águilas" del Salvador el día Martes 18 de Julio de 2017 en un horario de 6:00 PM en adelante, por solicitud realizada en fecha 11 de Julio de 2017 por medio del Secretario General Sr. Sebastián Pastor, préstamo que se hace en base a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** "CONAPID", es una Institución creada en fecha 16 de julio de 1964, mediante el Decreto # 111 emitido por el Jefe de Estado en Consejo de Ministros; y de acuerdo a la ley tiene como finalidades la Construcción y Administración de las Instalaciones Deportivas entre las cuales se encuentra el Estadio Nacional Tiburcio Carias Andino. En adelante identificado únicamente como EL ESTADIO NACIONAL, situado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.- **SEGUNDA:** La CONAPID concede en calidad de arrendamiento a El club Deportivo Olimpia únicamente el terreno de juego y las graderías de las instalaciones del Estadio Nacional Tiburcio Carias Andino, para llevar a cabo el partido entre Olimpia Vs Club Deportivo "Águilas" del Salvador el día Martes 18 de Julio de 2017 en un horario de 6:00 PM en adelante.- **TERCERA:** El Club Deportivo Olimpia será el responsable de la elaboración y posterior venta de los Tickets de acceso a las instalaciones del Estadio Nacional, debiendo elaborarse los mismos con mecanismos de seguridad que dificulten su falsificación, si el club decida dar entradas gratuitas a niños y adultos, las mismas deberán de hacerse mediante tickets o pases de cortesía y contarán dentro del aforo del estadio .- **CUARTA:** El Estadio Nacional Tiburcio Carias Andino tiene una capacidad de: veintiocho mil trescientas setenta y nueve (28,379) personas, por lo que por ningún caso podrá sobrepasarse de las cantidades aquí establecidas, siendo el Club Deportivo Olimpia, el encargado de garantizar que esto se cumpla. **QUINTA:** El Club Deportivo Olimpia al finalizar el partido deberá presentar un reporte del número de personas que entraron al Estadio Nacional, pudiendo ser auditadas dichas entradas por la CONAPID cuando así lo estime necesario **SEXTA:** el Club Deportivo Olimpia en esta ocasión y por tratarse de un partido amistoso pagará la cantidad de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 10,000.00) por el partido.- **SEPTIMA:** Es entendido que el acceso al **ESTADIO NACIONAL** solo se permitirá a partir de las horas en que se abra al público y la permanencia concluirá al terminar los eventos realizados en el mismo y solamente se podrán ocupar las instalaciones para los usos a que están destinados.

Club Deportivo José Simón Azcona Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Tels. 2232-5589 / 2231-0541 Fax: 2231-0502

página web: www.conapid.gob.hn



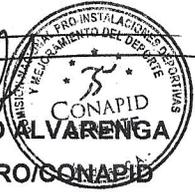
OCTAVA: No se podrán hacer modificaciones ni mejoras sin el consentimiento por escrito concedido previamente por "LA CONAPID"; y en los casos en que se autoricen las mejoras o modificaciones quedarán a beneficio de CONAPID.-

NOVENA: El Club Deportivo OLIMPIA será el responsable la seguridad de las personas que asistan al evento y por cualquier daño directo o indirecto que se le ocasione a cualquiera de las instalaciones comprendidas dentro del Estadio Nacional a raíz de la celebración del evento deportivo objeto de este contrato.-

DECIMA: La presente autorización tendrá vigencia a partir de su firma y al llevarse a cabo el partido se entiende que el CLUB DEPORTIVO OLIMPIA acepta y se compromete a cumplir con cada una de las clausulas aquí pactadas.

En fe de lo cual se firma la presente autorización, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los diecisiete días del mes de Julio del año 2017.


ING. FELIX MARCELO ALVARENGA
GERENTE TESORERO CONAPID



Holman Mejia Pinoda
17 / 07 / 2017